



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 122-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 14 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1355-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 182-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 67319-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación. Asimismo, las Becas Especiales pueden ser subvencionadas, total o parcialmente por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria;

Que, el artículo 25 del Reglamento, dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva.”*;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa. Así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada *“Beca Inclusión”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de junio de 2022, se aprobó entre otros, el instrumento de naturaleza técnica denominado *“Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022”*;

Que, el artículo 3 de las Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022, establece que, *“3.1. La “Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2022”, está dirigida a estudiantes que acrediten la condición de discapacidad, que cumplan con las siguientes características: 3.1.1. Egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE) de instituciones públicas o privadas cuyos estudios son reconocidos por el Ministerio de Educación; y, 3.1.2. Que hayan ingresado a una institución de educación superior, sede y carrera elegible y aún no han iniciado sus estudios superiores; o. 3.1.3. Se encuentren cursando estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales*

o penúltimo año en carreras anuales) en una institución de educación superior, sede y carrera elegible.”;

Que, asimismo, el artículo 14 de las Bases del Concurso, establece que, “14.1. Son impedimentos para participar del concurso de la presente Beca, las siguientes situaciones: 14.1.1. Quienes hayan sido adjudicados con una beca integral que subvencione el Estado Peruano para estudios de pregrado. (...)”;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas informa que, a la fecha se encuentra en desarrollo la etapa de postulación electrónica de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2022, una de las modalidades de la Beca Inclusión; precisando que, en el marco del concurso se han recibido mediante los diferentes canales de atención; así como en la mesa de partes virtual del Pronabec, las solicitudes de ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, que presentan la condición de discapacidad, a fin de permitir su participación en el concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2022; considerando que los beneficios recibidos anteriormente tuvieron un carácter temporal según lo dispuesto en las bases del referido concurso, toda vez que, fueron aprobadas en el marco de la emergencia sanitaria; como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las becas especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas o institutos tecnológicos y pedagógicos públicos y privados que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, además, la Oficina de Gestión de Becas, precisa que, ha identificado a noventa y cuatro (94) ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatorias 2020 y 2020-II, que cuentan con discapacidad y/o accedieron a puntaje adicional por el criterio priorizable de discapacidad; por lo que, en virtud a la naturaleza excepcional de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria como una medida de carácter temporal cuyos beneficios culminaron en diciembre de 2021, señala que, es factible permitir la postulación de ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatorias 2020 y 202 II, que acrediten la condición de discapacidad y que se encuentren cursando estudios en una institución de educación superior y carrera elegible, en el concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2022; con la finalidad de promover la continuación y culminación de sus estudios superiores, así como contribuir a mejorar su calidad de vida e inclusión social; por lo que, sustenta la necesidad de modificar el subnumeral 14.1.1 del numeral 14.1 del artículo 14 de los Impedimentos para la postulación de las Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022, a fin de considerar la participación de ex beneficiarios de las Convocatorias 2020 y 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior;

Que, mediante el Informe N° 182-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la modificación del subnumeral 14.1.1 del numeral 14.1 del artículo 14 de los Impedimentos para la postulación de las Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022, se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios

superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que ha verificado que la misma no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. Del mismo modo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular de modificación de las Bases antes mencionadas, por lo que otorga la viabilidad legal, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el subnumeral 14.1.1 del numeral 14.1 del artículo 14 de las Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Roy Carlos Palacios Avalos
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL SUBNUMERAL 14.1.1 DEL NUMERAL 14.1 DEL ARTÍCULO 14 “IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN”, DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS - CONVOCATORIA 2022, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 101-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC

“CAPÍTULO III ETAPA DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

(...)

Artículo 14.- Impedimentos para la postulación

14.1. *Son impedimentos para participar del concurso de la presente Beca, las siguientes situaciones:*

(...)

14.1.1 *Quienes hayan sido adjudicados con una beca integral que subvencione el Estado Peruano para estudios de pregrado. **Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Convocatoria 2020 y 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior.***

(...)”